



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA

COPIA: 395

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
 N° 109-2017-GR-CAJ/CHO.
 Chota, 15 de Junio del 2017

VISTOS:

Proveído de Gerencia Sub Regional, de fecha 07 de Junio del 2017; Informe Técnico N° 039-2017-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H., de fecha 06 de Junio del 2017, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc, y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, el Artículo 7 de la Constitución Política del Perú, reconoce el derecho de todos a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad (...)

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en su Artículo 110° Inc. a), establece que: *Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad, (...);*

Que, el Reglamento de la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por D.S. 009-97-SA, en su Artículo 15°, segundo y tercer párrafo, refiere (...) *El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución*. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud, en concordancia con la Ley 27056 Ley de Creación de Seguro Social de Salud;

Que, la Directiva N° 7-2012.GR.CAJ-DRA/DP, dentro de sus Disposiciones Generales, establece: *“Licencias por enfermedad es una acción administrativa para no asistir a su centro laboral, uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a solicitud del trabajador (...), que deberá ser formalizado mediante la expedición de la resolución administrativa correspondiente”;*

Que, mediante Informe Técnico N° 039-2017-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H., de fecha 06 de Junio del 2017; la Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia Sub Regional de Chota, se pronuncia sobre la solicitud de Licencia por enfermedad, presentada por la servidora nombrada: **SARA PISFIL GARNIQUE**; quien desempeña el cargo de Esp. Administrativo I; Categoría Remunerativa “SPD” – Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Chota y conforme al **Certificado Médico N° 0159072**, expedido por el Dr. Elmer A. Delgado Senmache, con CMP N° 46183, acredita de modo fehaciente el derecho a solicitar licencia por enfermedad con goce de remuneraciones, por un periodo de cinco (05) días, comprendidos del 29 de Mayo al 02 de Junio del 2017;





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 109-2017-GR-CAJ/CHO.
Chota, 15 de Junio del 2017**

De conformidad con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; Reglamento de la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por D.S. 009-97-SA, Ley 27056 Ley de Creación de Seguro Social de Salud; y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Sub Regional de Administración; y uso a las facultades conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 176-2016-GR.CAJ/GR.; dicto el acto administrativo correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR, Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones solicitado por la Servidora Pública: **SARA PISFIL GARNIQUE**, nombrada en el cargo de Esp. Administrativo I, Categoría Remunerativa "SPD"; por un periodo de cinco **(05) días, comprendidos del 29 de Mayo al 02 de Junio del 2017**; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; según detalle que a continuación se indica:

N°	Nombres y Apellidos	Condición	Fecha de Licencia			N° CM
			Del	Al	Días	
01	SARA PISFIL GARNIQUE	Nombrada	29-05-2017	02-06-2017	05	0159072
TOTAL DE DIAS					05	

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que a través de la Secretaria de la Gerencia Sub Regional Chota, **se notifique a la** Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Chota e interesada.

ARTICULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Walter Benavides Gavidia
GERENTE SUB REGIONAL

